

ACTA N° 14.538

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 01 DE JUNIO DE 2016

En Montevideo, al primer día del mes de junio de dos mil dieciséis, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesor Letrado Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0193

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil quinientos treinta y cinco y catorce mil quinientos treinta y seis, correspondientes a las sesiones celebradas los días once y dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, las que se aprueban.

N° 0194

Expediente N° 2016-52-1-06086 - DIRECTORIO - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2016 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Finanzas y Mercado de Capitales procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de junio de 2016.

CONSIDERANDO: Que por resolución de la Presidencia, de fecha 31 de mayo de 2016, se fijó en \$ 905,96 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de junio de 2016.
SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0195

Expediente N° 2015-52-1-07115 - DIRECTORIO - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - MVOTMA - APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO OPERATIVO, DE OPERACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 - Se toma conocimiento.

VISTO: Que mediante resolución de Directorio N° 0217/15, de fecha 28 de julio de 2015, el Directorio aprobó el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2016 y determinó su remisión al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO: I) Que tanto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como el Tribunal de Cuentas han emitido sus dictámenes al respecto.

II) Que por decreto N° 27/2016, de fecha 18 de abril del corriente, el Poder Ejecutivo aprobó el presupuesto referido en el VISTO precedente.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

N° 0196

Expediente N° 2016-52-1-03745 - DIRECTORIO - MVOTMA - CÁMARA DE REPRESENTANTES - PEDIDO DE INFORMES FORMULADO POR EL SEÑOR REPRESENTANTE JOSÉ LUIS SATDJIAN RELATIVO A PUBLICIDAD Y DONACIONES EFECTUADAS POR EL BANCO - Se cursa respuesta a través del MVOTMA.

VISTO: El pedido de informes formulado al amparo del artículo 118 de la Constitución de la República por parte del señor Representante Nacional José Luis Satdjian relativo a publicidad y donaciones efectuadas por el Banco, que fuera remitido con fecha 16 de marzo del corriente a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento y Territorial y Medio Ambiente.

RESULTANDO: Que dicha solicitud requiere información acerca de los siguientes puntos:

- a) Montos anuales de egresos por concepto de publicidad, promoción y marketing, desde enero de 2014 a la fecha, indicando además, el medio utilizado, la duración de las campañas y el procedimiento de contratación aplicado en cada caso;
- b) Procedimientos utilizados para la adjudicación de las campañas, así como los respectivos montos y duración, debiendo detallarse costos de elaboración de las piezas asociadas;
- c) Criterios existentes para la distribución de publicidad;
- d) Plan de marketing para el año 2016;
- e) Montos anuales de egresos por concepto de donaciones en efectivo realizados desde el año 2014 a la fecha y destinatarios;
- f) Criterios para el otorgamiento de las donaciones.

CONSIDERANDO: I) Que en informe formulado por el Departamento Comunicaciones Institucionales con fecha 6 de mayo del corriente, se brinda respuesta a cada uno de los puntos requeridos en el pedido de informes, incluyéndose además cuadros de distribución en los que se detallan medios y productos.

II) Que se agrega, asimismo, un informe elaborado por la empresa Cámara/TBWA, en el que se explicitan los criterios utilizados para la selección de medios y la distribución de rubros, de acuerdo al presupuesto oportunamente asignado.

III) Que en actuación de fecha 30 de mayo de 2016 el Departamento Presupuesto detalla los montos efectivamente contabilizados por concepto de publicidad en el período de que se trata, discriminando las sumas asignadas a cada proveedor.

IV) Que con fecha 30 de mayo del corriente, el Área Administración manifiesta que el criterio de imputación se basa en la registración de las facturas en el ejercicio correspondiente, de acuerdo a su fecha de emisión.

SE RESUELVE: Cursar respuesta a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en los términos que surgen de los informes detallados en el CONSIDERANDO de la presente resolución.

Nº 0197

Expediente Nº 2016-52-1-04760 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - ESTADOS CONTABLES AUDITADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - Se aprueba la información de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, con fecha 27 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que con fecha 24 de febrero de 2016 fueron aprobados los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 (resolución de Directorio N° 0057/16).

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0097/16, de fecha 30 de marzo de 2016, fueron aprobados los estados contables del mismo ejercicio, que fueran formulados de acuerdo a los formatos y alcances establecidos en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

II) Que el Área Administración eleva para consideración del Cuerpo la información del ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 526.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y en los artículos 260 y 332 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

III) Que dicha información, junto al dictamen de auditoría externa, está destinada a todos los interesados y en particular debe inscribirse en el Registro de Estados Contables Auditados del BCU y en el Registro del Área de Control del Mercado de Valores del BCU.

RESUELVE: Aprobar la información de que se trata, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015".

N° 0198

Expediente N° 2016-52-1-05240 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES - BULL URUGUAY SA - Se adjudica a la empresa referida.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 23 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La necesidad de renovar los servicios de soporte y asistencia técnica de la infraestructura de servidores Bull.

CONSIDERANDO: I) Que Bull Uruguay SA ha presentado oferta, con fecha 25 de abril de 2016, en la que incluye el servicio de soporte de equipamiento, el servicio de soporte de software y el servicio de software "Assurance VMWare 7x24".

II) Que la División Informática, en actuación de fecha 9 de mayo, solicita la renovación del contrato respectivo por estar el vigente próximo al vencimiento.

III) Que el oferente es la única empresa en Uruguay con capacidad para prestar los servicios que se requieren.

IV) Que se cuenta con dotación presupuestal por la parte correspondiente al ejercicio en curso.

ATENCIÓN: A lo establecido en el numeral 3 del literal C del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: Adjudicar a Bull Uruguay SA los servicios de soporte de equipamiento, de soporte de software y de software "Assurance VMWare 7x24", por \$ 2:700.000 más IVA, por el período junio 2016–mayo 2017, en los términos de su oferta del 25 de abril de 2016".

Nº 0199

Expediente Nº 2013-52-1-01085 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - DPS SOPORTES LÓGICOS SA - "SISTEMA MAGMA" - Se contratan los servicios de la empresa y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 23 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de mejorar o aumentar las prestaciones del "Sistema Magma", cuyo soporte y licenciamiento provee la empresa DPS Soportes Lógicos SA.

RESULTANDO: Que por resolución de Directorio Nº 0064/13 de fecha 7 de marzo de 2013, se encargó al Gerente de División Servicios de Apoyo (hoy Apoyo Logístico) la dirección del proyecto.

CONSIDERANDO: I) Que el referido gerente presentó informes en los que describe en grandes líneas los sub proyectos en que se ha trabajado.

II) Que el Área Administración establece que luego de negociaciones mantenidas con el proveedor, en las que participaron además del área, representantes de las Divisiones Contaduría, Apoyo Logístico e Informática, se llegó a un preacuerdo sobre los subproyectos a encarar, su costo y la forma de trabajo con la contraparte del BHU.

III) Que establece, además, que los trabajos mencionados son imprescindibles y requieren la contratación de este proveedor, único habilitado en Uruguay a ofrecer el soporte y licenciamiento del producto "Magma".

IV) Que no se encuentra en los planes corporativos de corto plazo el cambio del referido software.

V) Que los trabajos futuros pueden ser gestionados como contraparte por cada sector involucrado, con la supervisión del Área Administración.

VI) Que se cuenta con dotación presupuestal.

RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento del informe del Gerente de la División Apoyo Logístico Cr. Pablo Vargha de fecha 3 de mayo de 2016 y dar por cumplido su trabajo de coordinación del proyecto "Magma".

2.- Contratar a DPS Soportes Lógicos SA para la prestación de servicios de soporte "Magma", por un máximo de \$ 900.500 más IVA, en los términos de su oferta de fecha 1° de abril de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Sub proyecto	\$ sin IVA
1. Interface con Buxis	52.229
2. Integración con RUPE	252.140
3. Caja chica	153.085
4. Proveeduría (Fase II)	162.090
5. Integración de pagos	64.836
6. Trabajos a requerimiento (máximo)	216.120
Total	900.500

3.- Establecer que los mencionados trabajos serán gestionados por el sector usuario respectivo, con la coordinación del Área Administración".

N° 0200

Expediente N° 2016-52-1-04296 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SR. WILSON PIANZZOLA - RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO CONTRA LO ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0019/16, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016 - Se rechaza el recurso interpuesto y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Dra. Paula Algorta con fecha 17 de mayo del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** El recurso administrativo interpuesto por el Sr. Wilson Pianzzola contra la resolución del Directorio N° 0019/2016 de fecha 25 de enero de 2016, mediante la cual se dispuso desestimar su petición tramitada en expediente N° 2015-52-1-13751.

RESULTANDO: I) Que con fecha 17 de diciembre de 2015 el Sr. Wilson Pianzzola presentó petición solicitando se le abone la diferencia entre el valor de venta y el valor de remate del Edificio Faride I sito en la calle 21 de setiembre 2516.

II) Que por resolución de Directorio N° 0019/16 de fecha 25 de enero de 2016, el BHU resolvió desestimar la pretensión incoada por el Sr. Wilson Pianzzola, en la medida que cualquier reclamo contra el BHU relacionado a las unidades del Edificio Faride I, que fueron rematadas en el año 1988, ha caducado en los términos del artículo 39 de la Ley N° 11.925.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales que aconseja el rechazo de los agravios del recurrente por ser todos carentes de sustento.

II) Que es inadmisibile desde un punto de vista formal la vía recursiva adoptada contra la resolución N° 0019/2016, en tanto: i) el peticionante solicitó la reparación de un daño causado por la administración, cuya desestimación no admite recurso alguno, ii) que la resolución que se recurre no es la creadora de la eventual situación lesiva y iii) que el BHU ha resuelto desestimar igual petición en expedientes anteriores, lo que hace inadmisibile la vía recursiva optada.

III) Que desde el punto de vista sustancial y contrariamente a lo que afirma el recurrente, la resolución que se impugna sí se pronunció sobre el fondo del asunto, señalando que la pretensión incoada por el recurrente es inadmisibile en tanto ha operado la caducidad, por lo cual es inexistente el eventual derecho.

IV) Que, sin perjuicio de desconocer cualquier responsabilidad del BHU por el reclamo planteado, el plazo de caducidad no se encuentra suspendido como erróneamente sostiene el recurrente, dado que el mismo comenzó a computarse o bien desde la fecha de remate de las unidades del Edificio Faride I, en el mes de julio de 1988, o desde que el recurrente tomó conocimiento del eventual daño que alega, con el informe contable de fecha 12 de diciembre de 1990 confeccionado por el Cr. Xavier Saldanha, agregado como prueba de las diferencias señaladas por el propio recurrente.

RESUELVE: 1.- Rechazar el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Wilson Pianzzola contra la resolución de Directorio N° 0019/2016.

2.- Notifíquese y archívese".